BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE MARZO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 1.500

Nº 27.100

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 408/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 13/3/91

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Wadi ROSALES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 417/91

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Cultura.

Bs. As., 18/3/91

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Julio Donato BARBARO, al cargo de Subsecretario de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y las facultades que otorga el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Julio Donato BARBARO (L. E. Nº 4.390.670) al cargo de Subsecretario de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 418/91

Desígnase Subsecretario de Cultura.

Bs. As., 18/3/91

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor José María CASTIÑEIRA DE DIOS (D. N. I. Nº 446.924).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 419/91

Desígnase Director de la Biblioteca Nacional.

Bs. As., 18/3/91

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la BIBLIOTECA NALCIONAL de la SUBSECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la cobertura del citado cargo, dada la importancia que el mismo reviste para el mantenimiento de servicios esenciales para el área de la SUBSECRETARIA DE CULTURA.

Que las características de las funciones que habrán de cumplirse, exige la convocatoria de un pensador con relevantes conocimientos y experiencias para llevar a cabo tal cometido.

Que lo expuesto encuadra dentro de las causales de excepción que prevé el artículo 27 del Decreto Nº 435/90, modificado por su similar Nº 612/90.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Enrique Mario PAVON PEREYRA (D. N. I. Nº 1.802.900) en el cargo de Director de la BIBLIOTECA NACIONAL de la SUBSECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA —Categoría 24— Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior.

Art. 2º — Exceptúase de los alcances del artículo 27 del Decreto Nº 435/90, modificado por su similar Nº 612/90, a la designación que se efectúa por este acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 427/91

Restablécese la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación para ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nº 22.229 y 22.334.

Bs. As., 19/3/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1107 de fecha 23 de octubre de 1989 y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto administrativo el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aceptó la excusación formulada por el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, Dr. Carlos Alfredo GARCIA para ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nº 22.229 y 22.334 y entender en todo lo relativo al cumplimiento de los convenios suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y el denominado "GRUPO GRECO".

Que, asimismo, se decidió encomendar al entonces SECRETARIO DE JUSTICIA, Dr. César ARIAS, el ejercicio de las funciones atribuidas al señor PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION mediante Decreto Nº 1444/87 (artículo 2º).

Que, por lo tanto, en razón de haber cesado posteriormente ambas autoridades titulares en los cargos respectivos, y haber desaparecido con ello las causas que motivaron en su momento el dictado del referido Decreto Nº 1107/89, se aconseja restablecer a la PROCURACION DEL TESORO su competencia original en el asunto encomendado por el Decreto Nº 1444/87.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1 y 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1107 de fecha 23 de octubre de 1989 y restablécese la competencia de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION para ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nº 22.229 y 22.334 y entender en todo lo relativo al cumplimiento de los convenios suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y el denominado "GRUPO GRECO".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 428/91

Convalídanse resoluciones del registro de la Subsecretaría de Justicia.

Bs. As., 19/3/91

VISTO las resoluciones del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA Nros. 12/10.1.1991; 48/21.1.1991; 49/21.1.1991; 58/23.1.1991 y 114/20.2.1991, suscriptas por su anterior titular y las Nros. 15/1.3.1991; 16/1.3.1991 y 17/1.3.1991, suscriptas por su actual titular, y

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos antes mencionados, fueron dictados para coadyuvar en el esclarecimiento de la muerte de María Soledad MORALES ocurrido en Catamarca, hecho de público conocimiento.

Que es necesario resolver orgánicamente la situación de las personas funcionalmente intervinientes en las distintas etapas, con reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, o que presten en el futuro, para el pago de las compensaciones respectivas, en tanto las mismas no hayan sido satisfechas.

Que asimismo, la DELEGACION FISCAL ante la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, al intervenir la resolución SSJ Nº 58/23.1.1991, por la que se fijaban compensaciones a varias personas, dictaminó en informe Nº 56/25.1.1991, que correspondía la convalidación de lo actuado mediante un acto administrativo emanado del titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que accediendo a un pedido verbal formulado por el doctor Alfredo KERSMAN — convocado para asistir al Curso de Oficiales del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL—, la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA dejó sin efecto la resolución Nº 48/21.1.1991, en la que se lo designaba para colaborar con el Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Catamarca.

Que a esta altura el titular del citado Juzgado ha solicitado que el doctor Alfredo KERSMAN —Adjutor Principal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL— sea relevado del citado Curso y se lo destine, en comisión de servicio, ante el Juzgado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las resoluciones del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA nros. 12/10.1.1991; 48/21.1.1991; 49/21.1.1991; 58/23.1.1991 y 114/20.2.1991, suscriptas por su anterior titular y las Nros. 15/1.3.1991; 16/1.3.1991 y 17/1.3.1991, suscriptas por su actual titular.

Art. 2º — Rehabilítase, a partir del 1º de marzo de 1991, al señor doctor Alfredo KERSMAN, en el ejercicio de las funciones que le fueran asignadas por resolución SSJ Nº 48/21.1.1991.

Art. 3º — Restablécense, a partir del 1º de marzo de 1991, en cuanto pudieren corresponder, las compensaciones previstas por la resolución SSJ Nº 58/23.1.1991, a los señores doctores José Luis VENTIMIGLIA y Alfredo KERSMAN, exclusivamente.

Art. 4º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA a liquidar y abonar las compensaciones que correspondan emergentes de las resoluciones que se convalidan en el artículo 1º y de lo prescripto en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se afectará a las pertinentes partidas del Presupuesto de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA que rigen para el año en curso.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Antonio F. Salonia.

TRIBUTOS Y OBLIGACIONES PREVISIONALES

Decreto 455/91

Instrúyese a la Dirección General Impositiva y al Instituto Nacional de Previsión Social, para que procedan a realizar las publicaciones ordenadas por la Ley Nº 23.905.

Bs. As., 20/3/91

VISTO que el artículo incorporado por la Ley Nº 23.905 a continuación del artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) dispone la publicación periódica de la nómina de los responsables del pago de los impuestos a las Ganancias, sobre los Activos y al Valor Agregado, así como de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Seguridad Social, con la indicación de los importes que los mismos hubieran declarado e ingresado por obligaciones vencidas con posterioridad al 1º de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta de la citada norma legal corresponde que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL—, en su respectivo carácter de Organismos de Recaudación de los referidos tributos y obligaciones previsionales, procesan a realizar las publicaciones ordenadas por la ley.

Que en consecuencia debe instruirse a dichas instituciones sobre los criterios generales que deberán observar en la confección y difusión de las nóminas mencionadas, delegándoles simultáneamente las facultades necesarias para ajustar su cometido a los propósitos de transparencia que se persiguen y a la disponibilidad de la información sistematizada que sirve a dichos fines.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo incorporado por la Ley Nº 23.905 a continuación del artículo 101 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL— deberán confeccionar y dar a publicidad las nóminas a que se refiere el artículo incorporado por la Ley Nº 23.905 a continuación del artículo 101 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los responsables de los impuestos a las Ganancias, sobre los Activos y al Valor Agregado y de los ingresos con destino al Sistema Nacional de Previsión Social, respectivamente.

Art. 2º — Las nóminas que debe confeccionar la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA incluirán los datos informativos de las operaciones gravadas o de las rentas o activos imponibles según sea la naturaleza del Impuesto de que se trate y se publicarán con la frecuencia que determine el Organismo.

En cuanto a los aportes y contribuciones deberá informarse el monto ingresado, debiendo publicarse a su vez con la periodicidad que estime el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL—.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior las nóminas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado deberán contener un mínimo de datos informativos relativos al nombre o razón social de los sujetos responsables, número de C.U.I.T., débito fiscal declarado y monto inferido de las operaciones gravadas.

A su vez, tratándose de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Activos, a los mismos datos de identificación señalados precedentemente, se agregarán el importe del Impuesto determinado y el monto de la renta neta y de los activos computables que resultan en cada caso.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL— quedan autorizadas para ampliar la información prevista en los artículos 2º y 3º, así como para publicar nóminas parciales de contribuyentes, atendiendo para ello a su condición de personas físicas o jurídicas, o bien a su capacidad contributiva, código de actividades, zonas de residencia o de radicación de sus establecimientos o a otros factores clasificatorios o de agrupamiento.

Art. 5º — Las nóminas de contribuyentes y los datos que contengan se publicarán obligatoriamente en el Boletín Oficial. La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL— podrán utilizar otros medios, incluso locales siempre que ello convenga a una más amplia y eficaz difusión de la información.

Art. 6º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL —a través de la DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL— quedan autorizados para dictar las medidas complementarias que requiera la instrumentación del presente régimen informativo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 442/91

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 20/3/91

En uso de la facultad que le otorgan los Artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el Temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I - TEMA PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

— Convertibilidad del Austral en relación con el Dólar Estadounidense.

IMPUESTOS

Decreto 446/91

Prorrógase la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 2596/90.

Bs. As., 20/3/91

VISTO el Decreto Nº 2596 de fecha 10 de diciembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se suspendió por CIENTO VEINTE (120) días a partir del 1º de diciembre de 1990, inclusive, la entrada en vigencia de las obligaciones emergentes de los hechos imponibles del impuesto al valor agregado referidos a las prestaciones de servicios relativas a la actividad de administración y emisión de tarjetas de crédito y de compra.

Que tal medida se adoptó a fin de evitar una desigualdad en el tratamiento de dichos servicios en función del sujeto que los preste, exentos si los presta una entidad financiera y gravados si lo hace una entidad comercial no bancaria, hasta tanto se sancione la norma que efectúe las modificaciones necesarias a la ley del gravamen para eliminar esta disparidad de tratamiento.

Que atento que se mantiene la misma situación que dieron origen al dictado del Decreto Nº 2596/90, resulta aconsejable disponer un nuevo plazo de suspensión de la entrada en vigencia de la aludida disposición legal.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, además de las facultades que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

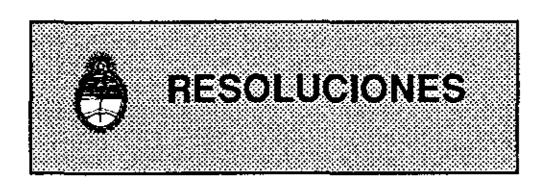
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO VEINTE (120) días la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 2596 del 10 de diciembre de 1990 para la entrada en vigencia de las obligaciones emergentes de los hechos imponibles establecidas en el artículo 3º — inciso c) — punto 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, en tanto se refieran a las prestaciones de servicios relativas a la actividad de administración y emisión de tarjetas de crédito y de compra.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.



Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Resolución 3/91

Actualización parcial de aranceles que percibe en concepto de retribución de los servicios a su cargo.

Bs. As., 18/3/91

VISTO el expediente Nº 082-AG-91 mediante el cual el *MERCADO NACIONAL DE HACIENDA* solicita la actualización parcial de aranceles que percibe en concepto de retribución de los servicios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que los valores actuales resultan insuficientes para solventar los gastos que origina la prestación de los servicios que obligatoriamente brinda a sus usuarios dicho Organismo, que financia su presupuesto con recursos propios, sin incidencia en el Tesoro Nacional.

Que resulta procedente actualizar parcialmente el Régimen Tarifario aprobado por Resolución Nº 163 del 1º de marzo de 1990, a fin de hacer frente a las necesidades mínimas del citado Organismo, teniendo en cuenta su inminente privatización, conforme con lo establecido por el artículo 12 del Decreto Nº 2476 de fecha 26 de noviembre de 1990.

Que el Decreto Nº 3324 del 12 de noviembre de 1975, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 485 de fecha 12 de diciembre de 1975 y el Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990, facultan a esta Subsecretaría para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el reajuste parcial del Régimen Tarifario vigente en el MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, actualizando los valores de los Items 2 (DERECHO A CARGO DE CONSIGNATARIOS) y 7 (DERECHO DE EX-*TRACCION DE HACIENDA)*, conforme al detalle obrante en planilla anexa, que forma parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Lo dispuesto por la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Marcelo Regunaga.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

ITEM 2º. — DERECHO A CARGO DE CONSIGNATARIOS: En concepto de derecho de inscripción y retribución de servicios, comprendiendo el uso y ocupación de casilla-escritorios, corrales, limpieza y desinfección de estos últimos, servicio de recolección de animales muertos y uso de playa de estacionamiento, los consignatarios abonarán la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (₳ 9.913.837.-) anuales.

ITEM 7º. — DERECHO DE EXTRACCION DE HACIENDA: En concepto de inscripción y retribución de servicios, que comprenden: agua, uso de corrales de depósito, muelles de carga, luz en los mismos, mangas y calles adyacentes, abrevamiento, pesaje, arenado de calles, limpieza y desinfección de instalaciones, reparación de éstas, transporte y carga de animales caídos, uso de playa de estacionamiento y también todo lo relacionado con los servicios administrativos (expendio de guías de propiedad, archivo de documentación, certificados y contralor), para los animales vacunos, porcinos y ovinos comercializados en el Mercado y equinos negociados fuera de él y dentro de la Capital Federal, se cobrarán los siguientes importes:

A) Por animal vacuno: AUSTRALES SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (₳ 7.399.-).

B) Por animal equino: AUSTRALES CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (₳ 14.729.-).

C) Por animal porcino: AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (₳ 3.665.-).

D) Por animal ovino: AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHO (₳ 408.-).

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Resolución 43/91

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 16, interinamente.

Bs. As., 15/3/91

VISTO que existe provisionalmente una vacante de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 16, con motivo de haber sido designado su titular JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 2, en comisión, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Juan Carlos CHAVES PAZ quien reúne a satisfacción las calidades requeridas.

Que el suscripto se encuentra facultado por las resoluciones M.E.J. 482/90 y 1600/90 para proveer la designación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase, interinamente, FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 16, al señor Juan Carlos CHAVES PAZ (D.N.I. número 5.193.220).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Resolución 44/91

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 12.

Bs. As., 15/3/91

VISTO que existe una vacante de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - FISCALIA Nº 12, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Floreal DE LAURENTIS quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que el suscripto se encuentra facultado por las resoluciones M.E.J. Nros. 482/90 y 1600/90 para proveer a la designación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 12—, al señor doctor Floreal DE LAURENTIS (L.E. Nº 4.519.588).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— *León C. Arslanian.*

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Resolución 45/91

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala.

Bs. As., 15/3/91

VISTO la Ley Nº 23.641 en virtud de la cual se crea el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAPALA - PROVINCIA DEL NEUQUEN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura de los cargos creados.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el señor doctor Adolfo Héctor SONNENBERG quien reúne a satisfacción las calidades requeridas.

Que el suscripto se encuentra facultado por las resoluciones M.E.J. nros. 482/90 y 1600/90 para proveer a la designación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAPALA (PROVINCIA DEL NEUQUEN), al señor doctor Adolfo Héctor SONNENBERG (L.E. Nº 4.144.324).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— León C. Arslanian.

Ministerio de Educación y Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 376/91

Desígnase al Interventor del citado Organismo.

Bs. As., 20/3/91

VISTO el Decreto Nº 416 del 18 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo se ha declarado intervenida la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio, con el objetivo de reorganizar el régimen de fiscalización de los sujetos sometidos al control del Organismo citado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha delegado en este Ministerio la facultad para designar la persona que ha de desempeñar las funciones de interventor en el precitado Organismo, delimitando sus facultades y funciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la *INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA* de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio al señor doctor Ramón MIRALLES (Mat. nº 1.143.103).

Art. 2º — El Interventor designado actuará con las facultades y funciones establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley número 22.315 y según las directivas que le imparta el Subsecretario de Justicia en orden al mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda.

Art. 3º — El Interventor designado percibirá la remuneración que establece el artículo 20 de la Ley número 22.315 para el cargo de Inspector General de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio F. Salonia.

Ministerio de Economía

EXPORTACIONES

Resolución 159/91

Adécuase el tratamiento arancelario que en materia de derechos de exportación se aplica a carnes y derivados, granos y subproductos, animales vivos y otros productos de origen agropecuario.

Bs. As., 20/3/91

VISTO el Expediente Nº 307.859/91 del registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el tratamiento arancelario que en materia de derechos de exportación se aplica a carnes y derivados, granos y subproductos, animales vivos y otros productos de origen agropecuario para estimular una más fluida colocación de los mismos en el mercado exterior.

Que los Servicios Jurídicos del MINISTE-*RIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETA*-RIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO han tomado la intervención que les compete considerando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios —t. o. 1983—, la ley 22.792, el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y el *artículo 11 del Decreto Nº 553 de fecha 2 de* mayo de 1989.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Redúcese al CERO POR CIENTO (0 %) el derecho de exportación adicional que grava las exportaciones para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION incluidas en el ANEXO I de la presente resolución.

Art. 2º — Redúcese al CERO POR CIENTO (0 %) el derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION incluidas en el ANEXO II de la presente resolución.

Art. 3º — La alícuota del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION

incluidas en el ANEXO III de la presente resolución se fijará en el nivel que en cada caso se indica.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I A LA RESOLUCION ME Nº 159/91

N. A. D. E.	N. A. D. E.
0101.11.100	1515.60.000
al	1516.10.100
0105.99.290	al
0201.10.110	1516.20.900
al	1517.90.110
0202.30.990	al
0205.00.110	1517.90.210
al	1517.90.230
0206.29.990	1517.90.290
0206.80.100	1518.00.300
0206.80.900	al
al	1518.00.900
0206.90.190	1519.13.000
0206.90.900	1519.19.110
0210.20.100	1521.10.000
al	1522.00.100
0210.90.290	al
0410.00.000	1522.00.900
0501.00.000	1602.90.990
0504.00.110	1603.00.990
0504.00.150	1801.00.100
al	al
0504.00.900	1805.00.900
0506.10.000	1806.10.200
0506.90.110	al
al	1806.20.300
0507.90.900	1806.90.820
0510.00.100	1901.10.100
al	1901.10.300
0511.10.900	1901.10.920
0511.99.110	1901.20.200
al	1901.90.200
0511.99.500	1901.90.920
0511.99.900	1904.10.190
0709.90.900	1904.10.990
0712.90.990	1904.90.900
1005.90.000	1905.10.000
1006.10.210	1905.30.160
al	1905.40.100
1006.40.900	al
1007.00.200	1905.90.200
1102.20.100	1905.90.390
al	al
1102.20.900	1905.90.990
11.02.30.000	2001.90.910
11.03.13.100	2001.90.990
1103.13.200	2004.10.100
1103.29.000	2004.10.900
1104.23.100	2004.90.910
1104.23.200	2004.90.990
1104.29.320	2005.10.100
1104.30.120	2005.10.900
1104.30.920	2005.80.900
1108.12.100	2005.90.990
1108.12.900	2008.11.900
1108.19.130	2008.19.990
1108.19.190	2008.91.900
1201.00.200	2008.92.900
1202.10.000	2008.99.910
1204.00.210	2008.99.990
1204.00.290	2101.10.900
1205.00.120	2102.10.100
1205.00.220	al
1206.00.200	2102.30.900
1207.40.200	2104.10.110
1208.10.000	2106.10.990
1208.90.400	2106.90.890
1208.90.700	2106.90.919
al	2201.10.800
1208.90.910	2201.90.000
1501.00.120	2203.00.900
1501.00.130	2207.20.000
1502.00.110	2302.10.100
al	al
1503.00.420	2302.10.900
1505.10.000	2302.40.110
al	al
1507.10.900	2302.40.300
1507.90.900	2303.10.100
1510.00.100	2303.10.900
1510.00.200	2304.00.100
1512.11.110	al
1512.11.190	2304.00.900
1512.19.190	2306.20.100
1514.10.100	al
1514.10.900	2306.40.190
1514.90.900	2306.90.210
1515.11.100	al
al	2306.90.990
1515.21.000	2308.90.310
1515.29.900	2308.90.390
2309.90.490	4103.90.900
al	4104.10.100
2309.90.900	al
2401.10.100	4104.39.900
3201.10.100	4108.00.100
3201.10.200	al
3201.20.000	4109.00.120
3201.30.000	4109.00.190
3201.90.200	al
3201.90.900	4110.00.200
4101.10.110	4302.13.000
al	4302.19.810
4101.40.900	al
4103.90.100	4302.19.900

ANEXO II A LA RESOLUCION ME Nº 159/91

N. A. D. E.	N. A. D. E.
0110.19.390	0711.20.900
al	al
0101.19.490	0711.90.900
0101.19.590	1502.00.150
0101.20.190	1502.00.160
0102.10.900	1502.00.190
0102.90.410	1503.00.100
al	al
0102.090.900	1503.00.420
0103.091.300	1505.10.000
al	al
0103.91.900	1505.90.900
0103.92.300	1507.10.100
al	1507.10.900
0103.92.900	1507.90.900
0201.10.110	1516.10.100
al	al
0201.20.230	1516.20.900
0201.20.260	1517.90.110
0201.20.270	1517.90.190
0201.20.292	1517.90.900
al	1518.00.100
0201.30.190	1518.00.290
0201.30.299	1518.00.900
0201.30.390	1521.10.000
al	1522.00.100
0202.20.300	al
0202.20.430	1522.00.900
0202.20.440	1602.50.110
0202.20.490	al
0202.20.530	1602.50.130
al	1801.00.900
0202.30.190	al
0202.30.299	1805.00.900
0202.30.390	1806.10.200
al	1902.30.900
0202.30.990	1902.40.900
0205.00.110	1904.10.190
al	1904.90.900
0206.30.000	2008.91.900
0206.80.100	2102.20.900
0206.80.900	2106.10.990
al	2106.90.600
0206.90.190	2106.90.700
0206.90.900	2106.90.890
0210.20.100	2106.90.919
0210.20.200	2106.90.999
0401.10.990	2304.00.100
0401.20.990	al
0401.30.990	2304.00.900
0402.91.900	3201.10.100
0403.10.100	al
al	3201.90.900
0404.90.000	4104.10.210
0410.00.000	4104.10.900
0503.00.100	4104.21.000
al	4104.22.000
0504.00.110	4104.29.900
0504.00.140	4104.31.110
al	4104.31.210
0504.00.900	4104.31.410
0506.10.000	4104.31.900
0506.90.110	4104.39.110
al	4104.39.210
0506.90.900	4104.39.310
0510.00.100	4104.39.510
al	4104.39.900
0510.00.990	4105.19.900
0511.99.410	4301.90.930
al	5101.11.599
0511.99.490	5101.19.590
0511.99.900	
0711.10.100	
al	
0711.10.900	

ANEXO III A LA RESOLUCION ME Nº 159/91

N. A. D. E.	DERECHO %
1201.00.200	6
1202.10.000	6
1202.20.900	6
1204.00.210	6
1204.00.290	6
1205.00.120	6
1205.00.220	6
1206.00.200	6
1207.20.200	6
1502.00.110	6
1502.00.120	6
1502.00.140	6
1506.00.100	6
al	
1506.00.900	6
4101.10.110	10
4101.10.120	
al	
4101.10.220	10
4101.10.300	10
4101.10.900	10
4101.21.110	10
4101.21.120	10
4101.21.900	10
4101.22.110	10
4101.22.120	10
4101.22.900	10
4101.29.110	10
4101.29.120	10
4101.29.900	10
4101.30.110	10
4101.30.120	
al	
4101.30.220	10
4101.30.310	10
4101.30.320	
al	
4101.40.900	10
4104.10.100	6
4104.29.100	
al	
4104.29.300	6
4104.31.390	6
4104.39.490	6

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 149/91

Bs. As., 26/2/91

VISTO el expediente S-1554/89 caratulado "CUERPO DE PERITOS CONTADORES OFICIALES s/solicitan llamado a concurso (2 vacantes)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución Nº 1614/90 dictada el 11 de diciembre último, el Tribunal llamó a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de perito contador en el Cuerpo de Contadores Oficiales de la Justicia Nacional (ver fs. 88/89).

La decisión se adoptó a raíz de las vacantes producidas en el cuerpo con motivo de la jubilación de los señores peritos Dres. Andrés Juan y Miguel Teson Palladino (fs. cit.).

2º) Que por oficio dirigido al Tribunal el 15 de febrero último, el decano del organismo comunica que el Dr. Mario Luis Moreno ha obtenido también el beneficio jubilatorio y solicita la ampliación de los alcances de la resolución adoptada, de modo que el concurso iniciado permita cubrir la nueva vacante (ver fs. 101).

3º) Que esta Corte juzga atendible la solicitud, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección originado se encuentra en su etapa de formación, y que aún no se ha llevado a cabo la prueba de oposición pertinente.

Por ello,

SE RESUELVE:

Ampliar el punto 1º de la resolución nº 1614/90 en el sentido de que el llamado a concurso iniciado en su virtud lo será para cubrir tres (3) vacantes en el Cuerpo de Contadores Oficiales de la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. — Ricardo Levene (h.) — Mariano Cavagna Martínez — Rodolfo C. Barra — Carlos S. Fayt — Augusto C. Belluscio — Julio S. Nazareno — Eduardo Moliné O'Connor.

e. 22/3 Nº 765 v. 22/3/91

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/91

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 2.009.154, 2.050.271, 2.055.47 y 3.534.026, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — Ana Flores, 2º Jefe de División — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 22/3 Nº 46.359 v. 22/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 15/3/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 10, 11, 12 y 13 de u$s. 59; 65; 63 y 65 respectivamente Nos. 600.404/405 del empréstito Bonos Externos 1989. Esc. Astrid R. Galina. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 22/3 Nº 46.401 v. 19/4/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Para conocimiento y demás legales se le hace saber al ciudadano: MANZOTTI OMAR ANDRES C. I. POL. FED. Nº 6.660.383 que en Sumario Contencioso SA46-086/91 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 de Posadas Misiones que a Fs. se ha dictado la disposición Nº: 026 que a continuación se transcribe: "Posadas, 11 de marzo de 1991 VISTO la presente causa, originada a raíz de un procedimiento realizado por personal de Gendarmería Nacional Secc. 50 Posadas Mnes., contra MANZOTTI OMAR ANDRES; y CONSIDERANDO: Que se apertura la instrucción contenciosa por presunta comisión del ilícito previsto por el art. 987 del código aduanero, cuya sanción es la pena de comiso; QUE a fs. 5 y 6 obran constancias de la verificación y aforo de la mercadería de marras, dejándose establecida la conveniencia de su pronta comercialización, atento hallarse almacenada en lugar inadecuado, sufriendo constante deterioro y la consiguiente pérdida de valor; QUE en las condiciones apuntadas, el Servicio Aduanero se halla facultado, conforme el art. 430 del citado Código, a disponer la comercialización sin perjuicio de la debida notificación al interesado y la comunicación, de corresponder, al Juez Federal competente (arts. 439 sgtes. y cctes. C.A.). Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415; EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS A CARGO DISPONE: ARTICULO 1º: PROCEDER a la comercialización de la mercadería involucrada en autos, conforme las previsiones del art. 430 del Código Aduanero y lo normado por los arts. 439 sgtes y cctes del citado ordenamiento jurídico. ARTICULO 2º: REGISTRESE, notifíquese a la parte interesada. Tome conocimiento la Oficina Rezagos y Comercialización. Por Sección Sumarios, dése cumplimiento a los trámites precedentemente ordenados. DISPOSICION Nº ... FDO: MACCHI JUAN CARLOS SUBADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS A CARGO. QUEDA ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 22/3 Nº 754 v. 22/3/91

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Para conocimiento y demás legales se le hace saber al ciudadano: MARTINEZ RAIMUNDO ALFREDO D. N. I. Nº 5.663.825 que en Sumario Contencioso SA46-087/91 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 de Posadas Misiones que a Fs. 9 se ha dictado la disposición Nº: 024/91 que a continuación se transcribe: "Posadas, 11 de marzo de 1991 VISTO la presente causa, originada a raíz de un procedimiento realizado por personal de GN Escuadrón 50 Posadas Misiones, contra MARTINEZ RAIMUNDO ALFREDO; y CONSIDERANDO: Que se apertura la instrucción contenciosa por presunta comisión del ilícito previsto por el art. 987 del código aduanero, cuya sanción es la pena de comiso; QUE a fs. 6 y 7 obran constancias de la verificación y aforo de la mercadería de marras, dejándose establecida la conveniencia de su pronta comercialización, atento hallarse almacenada en lugar inadecuado, sufriendo constante deterioro y la consiguiente pérdida de valor; QUE en las condiciones apuntadas, el Servicio Aduanero se halla facultado, conforme el art. 430 del citado Código, a disponer la comercialización sin perjuicio de la debida notificación al interesado y la comunicación, de corresponder, al Juez Federal competente (arts. 439 sgtes. y cctes. C.A.). Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415; EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS A CARGO DISPONE: ARTICULO 1º: PROCEDER a la comercialización de la mercadería involucrada en autos, conforme las previsiones del art. 430 del Código Aduanero y lo normado por los arts. 439 sgtes y cctes del citado ordenamiento jurídico. ARTICULO 2º: REGISTRESE, notifíquese a la parte interesada. Tome conocimiento la Oficina Rezagos y Comercialización. Por Sección Sumarios, dése cumplimiento a los trámites precedentemente ordenados. DISPOSICION Nº 024/91 FDO: MACCHI JUAN CARLOS SUBADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS A CARGO. QUEDA ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 22/3 Nº 755 v. 22/3/91

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Para conocimiento y demás legales se le hace saber al ciudadano: LAURENTINI JUAN CARLOS D. N. I. Nº 17.771.934 que en Sumario Contencioso SA46-088/91 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 de Posadas Misiones que a Fs. 8 se ha dictado la disposición Nº: 025/91 que a continuación se transcribe: "Posadas, 11 de marzo de 1991 VISTO la presente causa, originada a raíz de un procedimiento realizado por personal de GN Escuadrón 50 Posadas Misiones, contra LAURENTINI JUAN CARLOS; y CONSIDERANDO: Que se apertura la instrucción contenciosa por presunta comisión del ilícito previsto por el art. 987 del código aduanero, cuya sanción es la pena de comiso; QUE a fs. 5 y 7 obran constancias de la verificación y aforo de la mercadería de marras, dejándose establecida la conveniencia de su pronta comercialización, atento hallarse almacenada en lugar inadecuado, sufriendo constante deterioro y la consiguiente pérdida de valor; QUE en las condiciones apuntadas, el Servicio Aduanero se halla facultado, conforme el art. 430 del citado Código, a disponer la comercialización sin perjuicio de la debida notificación al interesado y la comunicación, de corresponder, al Juez Federal competente (arts. 439 sgtes. y cctes. C.A.). Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415; EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS A CARGO DISPONE: ARTICULO 1º: PROCEDER a la comercialización de la mercadería involucrada en autos, conforme las previsiones del art. 430 del Código Aduanero y lo normado por los arts. 439 sgtes y cctes del citado ordenamiento jurídico. ARTICULO 2º: REGISTRESE, notifíquese a la parte interesada. Tome conocimiento la Oficina Rezagos y Comercialización. Por Sección Sumarios, dése cumplimiento a los trámites precedentemente ordenados. DISPOSICION Nº ... FDO: MACCHI JUAN CARLOS SUBADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS A CARGO. QUEDA ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 22/3 Nº 756 v. 22/3/91

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Para conocimiento y demás legales se le hace saber al ciudadano: SCHWARZ Raimundo D. N. I. Nº 14.753.739 que en Sumario Contencioso SA46-083/91 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 de Posadas Misiones que a Fs. 7 se ha dictado la disposición Nº: 023/91 que a continuación se transcribe: "Posadas, 11 de marzo de 1991 VISTO la presente causa, originada a raíz de un procedimiento realizado por personal de Gendarmería Nacional Secc. Santo Pipó, contra SCHWARZ RAIMUNDO; y CONSIDERANDO: Que se apertura la instrucción contenciosa por presunta comisión del ilícito previsto por el art. 987 del código aduanero, cuya sanción es la pena de comiso; QUE a fs. 5 y 6 obran constancias de la verificación y aforo de la mercadería de marras, dejándose establecida la conveniencia de su pronta comercialización, atento hallarse almacenada en lugar inadecuado, sufriendo constante deterioro y la consiguiente pérdida de valor; QUE en las condiciones apuntadas, el Servicio Aduanero se halla facultado, conforme el art. 430 del citado Código, a disponer la comercialización sin perjuicio de la debida notificación al interesado y la comunicación, de corresponder, al Juez Federal competente (arts. 439 sgtes. y cctes. C.A.). Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415; EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS A CARGO DISPONE: ARTICULO 1º: PROCEDER a la comercialización de la mercadería involucrada en autos, conforme las previsiones del art. 430 del Código Aduanero y lo normado por los arts. 439 sgtes y cctes del citado ordenamiento jurídico. ARTICULO 2º: REGISTRESE, notifíquese a la parte interesada. Tome conocimiento la Oficina Rezagos y Comercialización. Por Sección Sumarios, dése cumplimiento a los trámites precedentemente ordenados. DISPOSICION Nº 023/91 FDO: MACCHI JUAN CARLOS SUBADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS A CARGO. QUEDA ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 22/3 Nº 757 v. 22/3/91

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Posadas, 14/3/91

Por disposición Nº: 027/91 de la Aduana de Posadas, se procederá a comercializar por el sistema de Oferta Obligatoria bajo sobre, mercaderías provenientes de comiso, rezago y abandonos en condiciones jurídicas de ser comercializadas. El mismo se realizará los días 25 y 26 de marzo de 1991, en el horario de 8.00 a 12.00 horas. Mercaderías a subastarse: Prendas de vestir, cassettes para audio y videos, cigarrillos, whiskys, paraguas, radios, miniradios, contestadores telefónicos, azúcar común granulado, botellas de gaseosas, maíz en grano apto para agricultura, máquinas de afeitar descartables, etc. La exposición se realizará a partir del 20 de marzo de 1991, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, en la Oficina de Rezagos y Comercialización de la Aduana de Posadas. Informes Aduana de Posadas, San Martín 1518, 3300 POSADAS, Misiones. Teléfonos 0752-25040; 23873. Fdo. MACCHI JUAN CARLOS SUBADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS A CARGO ADMINISTRACION.

e. 22/3 Nº 758 v. 22/3/91

ADUANA DE SAN LORENZO

San Lorenzo, 12/3/91

Se cita a el Señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA57/11/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) A 394.768,05 (MONTO SUJETO A ACTUALIZACION) Firmado: RAUL RODOLFO ZAFFARONI. SUBADMINISTRADOR ADUANA DE SAN LORENZO; SITA EN MATEO GELVEZ 512.

e. 22/3 Nº 759 v. 22/3/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
50-104	20-05499377-4	RAPETTI, Pedro Mario
51-104	30-51750602-4	FURFURO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (dos).

e. 22/3 Nº 760 v. 22/3/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION IMPUESTO GANANCIAS	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
169-010	30-59917865-8		MULTIDATA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 22/3 Nº 761 v. 22/3/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
107-011-91	30-61863671-9	BARCELY S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 22/3 Nº 762 v. 22/3/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
21/3/91	365727450,8275

e. 22/3 Nº 776 v. 22/3/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DEL TRABAJO

Resolución D. N. H. S. T. Nº 7 y D. N. I. T. Nº 13.

Bs. As., 13/3/91

VISTO la situación creada en el puerto de Buenos Aires, la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo (conforme a la competencia asignada por el Decreto Nº 1518/88; Resolución M. T. S. S. Nº 1027/88; y Resolución M. T. S. S. Nº 1012/81) y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la reorganización del funcionamiento de las respectivas Divisiones de Inspección y coordinación que funcionan en el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de optimizar, agilizar y ordenar su desenvolvimiento.

Que, resulta adecuada tal reorganización a los fines de proceder a la capacitación inspectiva.

Que, por las Leyes Nº 23.696 y 23.697 de Reforma del Estado y Emergencia Económica respectivamente, que ha declarado en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional, por lo que deben brindarse dichos servicios teniendo en cuenta las razones económicas invocadas en tales normas, los intereses involucrados, y la adecuada prestación de los mismos, sin que ello implique una desprotección de los trabajadores que desarrollan su actividad en tal ámbito.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Y
EL DIRECTOR NACIONAL
DE INSPECCION DEL TRABAJO
DISPONEN:

Artículo 1º — El traslado de las oficinas del Puerto al edificio que ocupa la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo en la Avenida Rivadavia Nº 1523 - 4º Piso - Capital Federal.

Art. 2º — Establecer una guardia específica a tal efecto en los lugares mencionados en el Artículo 1º) — de 7.00 a 19.00 horas de lunes a viernes y de 7.00 a 13.00 horas los días sábados.

Art. 3º — La recepción de denuncias sobre la actividad se efectuará única y exclusivamente en las Mesas de Entradas de las respectivas Direcciones.

Art. 4º — Remitir copia autenticada al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Señor Subsecretario de Trabajo (Art. 4º Resolución M. T. S. S. Nº 174/87 y Art. 1º Decreto 479/90).

Art. 5º — Remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca.

Art. 6º — Publicar en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Notificar a la Administración General de Puertos.

Art. 8º — Archivar en los Departamentos Registro y Procesamiento de las respectivas Direcciones. — Dr. Horacio Daniel Di Sarli, Director Nacional de Inspección del Trabajo — Dr. Carlos Raúl Torres, Director Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

e. 22/3 Nº 763 v. 22/3/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

Por intermedio de la presente publicación se notifica al Sr. Cándido Obiedo, legajo Nº 37.047 que mediante Resolución de la Sub-secretaría de Salud Nº 155 del 28 de agosto ppdo., en su Art. 1º se ha denegado el pedido formulado por dicho agente de reintegrarse a sus tareas y por el Art. 2º de la antes mencionada resolución se decide extender la suspensión preventiva vigente del mencionado agente hasta que recaiga pronunciamiento definitivo en la causa Nº 23.910 caratulada "BANEGAS, Nicolás Amado y OBIEDO, Cándido p/violación" que tramita ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 26, SECRETARIA Nº 155; sin perjuicio de que dicha suspensión podrá levantarse antes del límite, cuando la circunstancias lo requieran. — Marta Liliana Gemignani, Director Gral. de Contabilidad, Finanzas y Servicios (Int.).

e. 22/3 Nº 764 v. 26/3/91

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº 1/91

AREAS SELECCIONADAS PARA LA EXPLOTACION, EXPLORACION COMPLEMENTARIA Y DESARROLLO DE HIDROCARBUROS

1. Se convoca a Concurso Público Internacional conforme a las Leyes Nº 17.319 y Nº 23.696, Decretos del Poder Ejecutivo Nº 1055/89, Nº 1212/89 y Nº 1589/89, y Resolución del Ministerio de Economía Nº 67/91 para seleccionar empresas con el objeto de adjudicar los derechos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos en las AREAS que a continuación se detallan:

CUENCA NOROESTE Area (*)	Sup. Km 2.	Valor Doc. Técnica U$S
5. IPAGUAZU	175,05	22.000.-
6. SELVA MARIA	297,00	20.000.-
7. SURUBI	367,50	22.000.-
8. PUESTO GUARDIAN	1.221,70	30.000.-
9. LA BREA	1.347,92	24.000.-

CUENCA NEUQUINA Area (*)	Sup. Km 2.	Valor Doc. Técnica U$S
24. ESTACIO FERNANDEZ ORO	192,93	28.000.-
25. AGUADA VILLANUEVA	281,13	20.000.-
26. LA CALERA	230,12	24.000.-
27. PUESTO TOUQUET	182,25	20.000.-

CUENCA CUYANA Area (*)		
4. LOS TORDILLOS OESTE	2.092,47	22.000.-

CUENCA GOLFO SAN JORGE Area (*)		
11. BELLA VISTA OESTE	217,33	28.000.-
12. CALETA CORDOBA	43,00	15.000.-
13. CAÑADON RAMIREZ	372,06	24.000.-
14. BARRANCA YAN KOWSKY	418,66	22.000.-

CUENCA NEUQUINA Area (*)		
17. PUESTO ROJAS	190,00	28.000.-
18. AGUA BOTADA	205,20	20.000.-
19. LINDERO DE PIEDRA	376,50	24.000.-
20. SIERRA AZUL SUR	190,28	22.000.-
21. ANTIPLANICIE DEL PAYUN	500,00	20.000.-.
22. LA AMARGA CHICA	190,02	22.000.-
23. LOMA GUADALOSA	102,00	20.000.-

CUENCA AUSTRAL Area (*)		
8. SAN CRISTOBAL	380,00	22.000.-
9. OCEANO	136,17	24.000.-
10. PALERMO AIKE	711,16	24.000.-
11. FARO VIRGENES	83,80	24.000.-
12. RIO CULLEN	291,89	24.000.-
13. LAS VIOLETAS	1.190,31	27,000.-
14. ANGOSTURA	285,32	27.000.-

(*) Integradas por uno o más yacimientos, y zona de exploración.

2. Venta del Pliego en Av. Julio A. Roca 651, 8º Piso, Sector 9, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 4/3/91, en el horario de 9,30 a 13 hs. Valor del Pliego: Diez Mil Dólares Estadounidenses (U$S 10.000).

3. Venta de la Documentación Técnica en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, 8º Piso, Oficina 832, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 5/3/91, en el horario de 9 a 14 horas.

4. El valor del Pliego de Condiciones y de la Documentación Técnica de cada AREA que ha sido fijado en Dólares Estadounidenses (U$S) podrá ser abonado en dicha moneda o en australes (**A**) de acuerdo al tipo de cambio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior al de la compra.

5. Informes: dirigirse a Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, sectores 11 y 12, Buenos Aries, República Argentina, a partir del 04-03-91 en el horario de 14 a 17 hs.

6. Fecha y lugar de apertura: La fecha de apertura del Concurso Público Internacional será el día 31-05-91, y se llevará a cabo a las 12 hs. en el Salón de Actos, Piso 9º, Subsecretaría de Combustibles, Av. Julio A. Roca 651 - Buenos Aires - Argentina.

e. 13/3 Nº 620 v. 26/3/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/2/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 25 Nos. 2.051.268, 2.079.166/167 y 3.556.093 de u$s.. 125 Nos. 2.352.152, 2.352.432, 2.353.509, 2.356.485/486, 2.356.803, 2.357.707, 2.357.856, 2.358.356, 2.358.588, 2.359.501, 2.360.057 y 2.368.403 de u$s. 2.500 Nos. 3.202.603, 3.203.113, 3.203.697, 5.003.471, 5.009.871, 5.010.012 y 5.010.124 con cupón Nº 18 y siguientes adheridos; BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 500 Nos. 12.054.505 y 12.121.299 de u$s 2.500 Nos. 13.016.002, 13.018.344, 13.018.505, 13.022.759, 13.027.764, 13.035.046, 13.045.167/168, 13.053.626, y 13.075.380 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 875 Nos. 6.014.372 y 6.014.383 de u$s. 4.375 Nos. 7.706.016 y 7.754.163 y de uSs 8.750 Nos. 8.309.491 y 8.326.006/008, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Marta M. Grimoldi, Bs. As. 10.1.91. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/2 Nº 42.366 v. 22/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/2/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.702.249, 1.733.970, 1.734.611, 1.764.056, 1.791.720, 1.807.054, 1.920.528, 3.546.210, de u$s. 250 Nº 2.781.889, de u$s. 2.500 Nos. 1.614.284 y 1.629.263, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. J. Marcelo Ferrari, Bs. As. 7.2.91. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 22/2 Nº 42.458 v. 25/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nº 4.056.657 y de u$s. 1000 Nos. 2.586.666/668, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Aldao, Bs. As. 1-2-91.

Buenos Aires, 11/2/1991. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/2 Nº 42.581 v. 26/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 5/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s 13,49 Nos. 1.749.992, 1.887.104, 1.909.500, 1.946.068, 1.950.621, 1.956.742, 1.968.490, 1.984.244/245, 2.033.232, 2.049.198, 2.129.855, 2.161.511, 2.176.901, 3.506.721, 3.526.828, y 3.566.394 de u$s 67,45 Nos. 2.342.233, 2.355.568, 2.358.507, 2.368.313, 2.375.035, 2.377.250 y 2.389.885 de u$s 134,90 Nos. 1.045.036, 1.108.092, 1.111.895, 1.117.155, 2.647.548, 2.648.819, 2.677.364, 2.690.390, 2.828.003/004, 2.840.334, 2.845.635, 2.848.130/131, 2.855.199, y de u$s 674,50 Nos. 1.302.640, 3.042.078, 3.083.071 y 4.701.430 de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Ana M. Balseiro de De Benedetti, Bs. As., 30.1.91. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 28/2 N- 43.121 y 43.253 v. 1/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/2/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s. 5.000 Nº 1.544.307, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Diana M. De Elias, Bs. As. 20.2.91. — Ana Flores, 2º Jefe de División.

e. 5/3 Nº 43.550 v. 3/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/2/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s 4.375 Nº 7.783.642 y de u$s 8.750 Nos. 8.308.726 y 8.317.626/627, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Augusto J. Galdós, Bs. As. 21.2.91. — Ana Flores, 2º Jefe de División.

e. 5/3 Nº 43.612 v. 3/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/2/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 13,49 Nos. 1.713.558/559, 1.721.276, 1.740.444, 1.747.582, 1.766.702, 1.774.322, 1.792.315, 1.817.455, 1.840.656, 1.852.551/552, 1.853.943, 1.910.180, 1.941.434, 1.990.256, 2.031.229, 2.064.955, 2.102.534, 2.105.385, 2.105.391, 2.109.957/958, 2.123.474, 2.124.516, 2.125.339, 2.129.990/991, 2.130.783, 2.133.604, 2.135.322, 2.142.288, 2.142.448/449, 2.144.542, 2.144.545, 2.152.347, 2.159.507, 2.177.943, 2.191.927, 2.199.506, 3.500.407, 3.503.835, 3.545.174, 3.547.302, 3.562.473, de u$s 67,45 Nos. 2.316.752, 2.316.929, 2.352.519, 2.355.843, 2.359.773, 2.360.271, 2.367.195/199, 2.434.477, 2.434.490, 2.445.505, 2.448.941, 2.452.215, 2.468.039, 2.487.054, 3.822.138, 3.822.163, y de u$s. 134,90 Nos. 1.006.040, 1.019.336, 1.023.350,

1.025.824, 1.026.343, 1.027.146, 1.078.758, 2.641.263, 2.646.186, 2.730.594, 2.747.179, 2.754.064, 2.762.640, 2.805.680, 2.806.773, 2.867.573/574, y 2.867.577/579 de Bonos Externos 1982. Esc. Elena Guevara de Guardiola, Mendoza 28.1.91. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 8/3 Nº 45.059 v. 8/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/10/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.250 Nº 1.382.928, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos; y de u$s 25 Nos. 1.860.021/022, 1.939.961, 2.095.821, 3.542.938; de u$s 125 Nos. 2.347.378, 2.453.318 y 2.453.652; de u$s 250 Nos. 1.012.726, 1.085.955, 1.129.411, 1.131.590, 1.131.733, 1.135.652, 2.626.857, 2.657.105/106, 2.689.115, 2.699.590, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 12/3 Nº 45.259 v. 10/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.829.753, 1.830.509; de u$s. 125 Nº 2.419.699; de u$s. 250 Nos. 1.038.251, 1.118.729, 2.715.625; de u$s. 1.250 Nos. 3.019.478, 3.019.501, 3.019.627, 3.019.753, 3.019.763, 3.019.825/827, 3.019.910 y de u$s. 2.500 Nos. 1.614.579 y 5.009.230, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. Silvia E. Fefferman, Bs. As. 21.11.90. — Ana Flores, 2º Jefe de División — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 13/3 Nº 45.503 v. 11/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nos. 4.016.938 y 4.022.815, de u$s. 5.000 Nº 1.509.160 y de u$s. 10.000 Nº 547.044, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Julio C. Etchart, Bs. As. 27-02-91. — Ana Flores, 2º Jefe de División.

e. 14/3 Nº 45.609 v. 12/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

Bs. As., 25/2/91

Se comunica que, han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos: BONOS EXTERNOS 1981, de u$s. 125 Nos.306.388, 306.967, 643.525 y 645.884, de u$s. 625 Nº 442.977 y de u$s. 1.250 Nº 519.078, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos; BONOS EXTERNOS 1982, de u$s. 25 Nos. 1.917.130, 1.993.270, 2.039.135, 2.068.477 y 2.169.761, de u$s. 125 Nos. 2.315.041, 2.336.142, 2.411.467, 2.447.602 y 3.810.854 y de u$s 250 Nos. 1.109.081, 2.663.290, 2.762.200, 2.805.663, 2.853.679 y 4.000.809, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y de u$s. 12,50 Nos. 1.915.848 y 1.970.185, de u$s 62,50 Nos. 2.354.309 y 2.355.296, de u$s 125 Nº 2.886.009 y de u$s 625 Nos. 1.307.378, 1.329.500, 3.017.712, 3.021.739, 3.097.848, 4.723.466, 4.724.837, 4.724.941 y 4.725.113, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos y BONOS EXTERNOS 1984, de u$s 50 Nos. 10.010.639, 10.039.334/335 y 10.042.801, de u$s. 500 Nos. 12.002.852, 12.003.027, 12.040.251 y 12.119.677, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge N. Cervio, 13-2-91. — Ana Flores, 2º Jefe de División — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 5/3 Nº 43.594 v. 3/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/3/91

Han dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de u$s. 3,25 Nº 4.075.330 y los títulos de u$s. 100 Nº 5.912.064; u$s. 1.000 Nos. 2.591.063/64 y de u$s. 10.000 Nos. 572.296/298 y 586.798/800, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos; y de u$s. 500 Nº 4.075.330, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos; todos pertenecientes a Bonos Externos 1989. Esc. Carmen S. Magri, Bs. As. 14.2.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISIÓN CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 18/3 Nº 45.785 v. 16/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/3/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nº 315.032, con cupón Nº 20 adherido; Bonos Externos 1982 de u$s. 125 Nº 4.010.364, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s. 250 Nos. 11.008.725, 11.021.503 y 11.021.655; u$s. 500 Nos. 12.055.276 y 12.076.158 y de u$s. 2.500 Nº 13.031.241, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. J. R. Aldo Giacumbo, Bs. As. 5.3.91. — Ana Flores, 2º Jefe de División.

e. 20/3 Nº 46.038 v. 18/4/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Francisco CICCONE (L.E. Nº 1.671.631) y a Dante RAFFO (C. I. P. F. Nº 2.442.021) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.111/85 por sus actuaciones en la CAJA DE CREDITO SAN FERNANDO COOPERATIVA LIMITADA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días. — Esther F. Nigro, 2º Jefe de División — Laura Angélica Bonfiglio, Jefe del Departamento de Registro y Control — Abraham Guenzelovich, Abogado Jefe de Sumarios a Entidades.

e. 20/3 Nº 663 v. 22/3/91

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 184

De acuerdo con los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y Decreto Nº 289/81, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la AUDIENCIA PUBLICA Nº 184 el día 5-ABRIL-1991 a las 14,00 horas en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal para tratar los siguientes temas:

PARTE I: Nota DNTAC Nº 48.663 por la que AEROLINEAS URUGUAYAS S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de carga entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (3a y 4a libertad) y entre la REPUBLICA ARGENTINA y terceros países (5a libertad), utilizando aeronave de gran porte.

PARTE II: Nota DNTAC Nº 50.722 por la que COMPAÑIA AEREA DEL SUR S. A. (AEROSUR S. A.) solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de carga entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (3a y 4a libertad) y entre la REPUBLICA ARGENTINA y terceros países (5a libertad), utilizando aeronave de gran porte.

PARTE III: Nota DNTAC Nº 51.519 por la que AERO SUR PATAGONIA S. R. L. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de carga en el orden interno e internacional utilizando aeronave de gran porte, y autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, en el orden interno e internacional, utilizando aeronave de gran porte.

Para poder alegar en la citada Audiencia y/o tomar vista de las actuaciones indicadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Junta nombrada, piso 22 de 13,30 a 17,30 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 2-ABRIL-1991, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA - Director Nacional de Transporte Aéreo.

e. 21/3 Nº 751 v. 25/3/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. NOTA DAT Nº 4/91

Bs. As., 11/3/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447- 4º Piso- Capital Federal.

ESPELBAUM, Samson
HUERTA, Gustavo Adrián
LEON, Vicente Hermojenes

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 15/3 Nº 631 v. 1/4/91

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.